

RODRIGUEZ CAÑAS, SIMON ENRIQUE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN


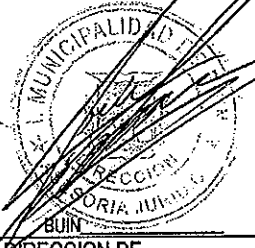

<b>VISACIONES</b> SECRETARIA MUNICIPAL
 ASESORIA JURIDICA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECTOR BUIN SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° <u>706</u>
05 NOV 2009 BUIN

En Buin, a 27 OCT 2009 entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o "LA ARRENDATARIA", y don SIMÓN ENRIQUE RODRÍGUEZ CAÑAS, español, comerciante, casado, con cédula de identidad para extranjeros [REDACTED] millones [REDACTED] millones [REDACTED] millones [REDACTED] domiciliado, para estos efectos, en calle Errázuriz número [REDACTED], comuna de Buin, en adelante la parte "ARRENDADORA", los comparecientes, todos mayores de edad, quienes exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Don Simón Enrique Rodríguez Cañas, es dueño del inmueble ubicado en calle Errázuriz número doscientos treinta, de la comuna de Buin, inmueble que, para los efectos del impuesto territorial, está enrolado bajo el número sesenta y dos guión nueve de la comuna de Buin y se encuentra inscrito a fojas 150 número 232 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Buin correspondiente al año 2005.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la parte arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, para quien acepta su representante ya individualizado, el inmueble singularizado en la cláusula anterior. El Arrendatario se obliga a destinar el inmueble para la instalación de la Feria Navideña del año dos mil nueve.

**TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de treinta días, contados desde el día primero de Diciembre de dos mil nueve.

ISACIONES SECRETARIA MUNICIPAL
 SECRETARIA MUNICIPAL BUIN
ASESORIA JURIDICA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECTOR SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° <u>206</u>
BUIN 05 NOV 2009

**CUARTO:** Las partes convienen que la renta total, por todo el período que dura el arrendamiento alcanza a **tres millones de pesos**, pagaderos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de Diciembre de dos mil nueve, siempre y cuando la propiedad sea entregada por el arrendador a la arrendataria en la fecha convenida. La Arrendataria pagará la renta de arrendamiento con cheque girado nominativamente a favor de don Simón Enrique Rodríguez Cañas, el cual será entregado por la arrendataria en el domicilio de ésta, simultáneamente se hará entrega del respectivo recibo de pago.

**QUINTO:** Queda desde ya facultada la arrendataria para sub-arrendar o ceder, transferir todo o parte a cualquier título el presente contrato. Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en cláusula tercera de este contrato.

**SEXTO:** La parte arrendadora no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar la arrendataria y que no puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la parte arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera que sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenir otra norma por escrito.

**SEPTIMO:** La propiedad objeto de este contrato, se entregará en el estado actual en que se encuentra. Terminado el plazo del contrato de arriendo, la arrendataria deberá dejar la propiedad en la fecha indicada en la cláusula cuarta del presente contrato, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora, entregándole las llaves.

**OCTAVO:** La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, o por otro caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENO:** Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el incumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean éstas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, municipales o reglamentarias. La parte arrendadora queda



<b>VISACIONES</b>
SECRETARIA MUNICIPAL
ASESORIA JURIDICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR
BUIN
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° 206
BUIN 05 NOV 2009

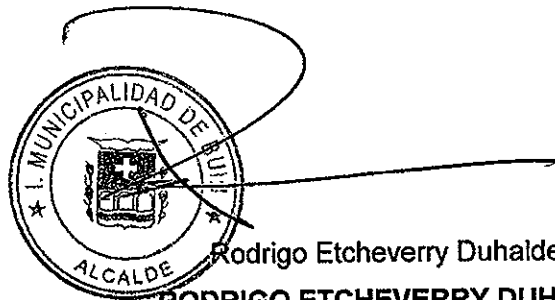
liberada de cualquier falta del arrendatario con su personal e infracciones y otros.

**DECIMO:** Para todos los efectos del presente contrato, o de los instrumentos que en virtud del mismo se hayan otorgado, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Buin, para ante cuyos Tribunales prorrogan competencia.

**DECIMO PRIMERO:** La unidad técnica responsable del presente contrato es la Dirección de Administración y Finanzas.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato, se suscribe en ocho ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la parte arrendadora y el resto en poder de la arrendataria.-

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin consta en Acta de Escrutinio General y Sentencia de Proclamación Alcalde de la Comuna de Buin, de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil ocho, dictada por el primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



Rodrigo Etcheverry Duhalde  
**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

**SIMÓN ENRIQUE RODRIGUEZ CAÑAS**